



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 324/17  
Sucre, 17 de agosto de 2017**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota SEAYE-DDECH No. 159/2017 de 16 de agosto de 2017, el Lic. Humberto G. Tancara Tancara, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA y Msc. Nancy B. Galván Barral, SUBDIRECTORA EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL - CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de la ex estación "Aniceto Arce", con la finalidad de realizar EXPOFERIA PRODUCTIVA, en ocasión a la celebración del Día Internacional de la Alfabetización y Nacional de Educación Alternativa, el día sábado 02 de septiembre de 2017, a partir de Hrs. 07:00 am.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Denegar el uso de la ex estación Aniceto Arce y AUTORIZAR el Uso del "Parque Bolívar", en favor de los representantes de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen EXPOFERIA PRODUCTIVA, en ocasión a la celebración del Día Internacional de la Alfabetización y Nacional de Educación Alternativa, el día sábado 02 de septiembre de 2017, a partir de Hrs. 07:00 am., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del "Parque Bolívar", en favor de los representantes de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen EXPOFERIA PRODUCTIVA, en ocasión a la celebración del Día Internacional de la Alfabetización y Nacional de Educación Alternativa, el día sábado 02 de septiembre de 2017, a partir de Hrs. 07:00 am., sujeto a una Agenda Especial.**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 324/17

**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**